

Bogotá D.C., 30 de abril de 2021

Señora

JUEZ VEINTICUATRO (24) ADMINISTRATIVA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C. – SECCIÓN SEGUNDA

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de tutela
RADICADO NO.: 2019-00268-00
ACCIONANTE: Resguardo Indígena Siona Santa Cruz de Piñuña Blanco del Municipio de Puerto Asís
ACCIONADOS: Ministerio del Interior, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Instituto Geográfico Agustín Codazzi, Agencia Nacional de Tierras, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonía, Vector Geophysical S.A.S. y Amerisur Exploración Colombia Limitada
ACTUACIÓN: Novedades cumplimiento del fallo

Respetada señora Juez:

ALEJANDRO MEJIA MEJIA, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.719.499 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio con tarjeta profesional número 203.133 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado especial de **AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA** (en adelante “Amerisur”), de acuerdo con certificado de existencia y representación legal que se aporta, respetuosamente presento novedades relacionadas con el cumplimiento del fallo de segunda instancia proferido el 22 de agosto de 2019 por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera (en adelante el “Tribunal”), en el trámite de la acción de tutela de la referencia (en adelante el “Fallo de Impugnación”).

I. NOVEDADES

1. Mediante Oficio OFI2021-8601-DCP-2500 del 31 de marzo de 2021 la Subdirección de Gestión de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior convocó a los miembros de la Mesa de Concertación a reunirse el 27 de abril de 2021 a las 9:00 a.m. en la Cámara de Comercio de Puerto asís, Putumayo, con el fin de *“elaborar un informe final suscrito por todos los miembros de la mesa de concertación, donde se dé cuenta de las decisiones tomadas, así como del cumplimiento de las órdenes emitidas por esta Corporación. Dicho informe se enviará al Juzgado 24 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá”* (Anexo 1).

2. Como es de amplio conocimiento, dado los altos índices de la población contagiada con el COVID-19, tanto las autoridades Nacionales como las locales han implementado medidas que restringen el tránsito de personas y la realización de reuniones.
3. Dada la importancia de la reunión, Amerisur y su contratista Vector Geophysical S.A.S. confirmaron su asistencia a la reunión virtual o presencial al Ministerio del Interior de manera verbal, según la decisión que tomarán los miembros de la Mesa de Concertación, ofreciéndose adicionalmente, a suministrar los medios que se requirieran para su realización.
4. No obstante lo anterior, mediante comunicación del 26 de abril de 2021 la Gobernadora del Resguardo Indígena Siona Santa Cruz de Piñuña Blanco, dirigida al Ministerio del Interior rechazó la realización de la reunión de manera virtual.
5. Teniendo en cuenta lo anterior, el 26 de abril de 2021 el Ministerio del Interior canceló la reunión.
6. Amerisur reitera su compromiso para el cumplimiento del fallo de tutela de una manera concertada, por lo cual continúa atenta a la realización de la reunión de la Mesa de Concertación.

II. ANEXOS

1. Copia del Oficio OFI2021-8601-DCP-2500 del 31 de marzo de 2021 del Ministerio del Interior.
2. Copia de la comunicación del 26 de abril de 2021 de la Gobernadora del Resguardo Indígena Siona Santa Cruz de Piñuña Blanco.

III. NOTIFICACIONES

Mi representada recibirá notificaciones en areaprocesal@sfa.com.co y en amejia@geo-park.com

Respetuosamente,



ALEJANDRO MEJÍA MEJÍA

C.C. No. 1.020.719.499 de Bogotá D.C.

T. P. No. 203.133 del C.S. de la J.



Al responder cite este número:

OFI2021-8601-DCP-2500

Bogotá D.C. miércoles, 31 de marzo de 2021

Asunto: Convocatoria para reunión en el marco de la Mesa de Concertación, en cumplimiento a lo ordenado por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca en sentencia con radicado 11001-33-35-024-2019-00268-01 del 22 de agosto de 2019.

REF: Notificación judicial con radicado No. EXTMI19-35609 del 28 de agosto de 2019.

A este despacho le fue notificado, bajo el radicado No. EXTMI19-35609 del 28 de agosto de 2019, la sentencia del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, referida en el asunto, mediante la cual ordena la creación de una “mesa de concertación y cumplimiento”, en los siguientes términos:

“TERCERO: ORDENAR la creación de una mesa de concertación y cumplimiento presidida por el **Ministerio del Interior**, en su calidad de veedor del desarrollo del procedimiento de consulta previa conforme Directiva Presidencial No. 10 de 2013, y conformada por delegados de la **Agencia Nacional de Tierras - ANT, la Defensoría del Pueblo, la Procuraduría Delegada para asuntos étnicos, Corpoamazonía, las empresas Amerisur Exploración Colombia Ltda y Vector Geophysical S.A.S.**; y dos autoridades del **resguardo indígena**, elegidos por la comunidad, que cumplirán con las labores descritas en la parte motiva de la presente providencia y se ceñirá a los parámetros establecidos por esta Corporación.”

De conformidad con lo dispuesto en la referida sentencia, la Mesa de Concertación deberá cumplir los siguientes objetivos:

- *“Adelantar y llevar hasta su culminación la fijación topográfica y correcta delimitación del territorio del RESGUARDO INDÍGENA SIONA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO, usando los mecanismos y ayudas tecnológicas pertinentes, dentro de los siguientes dos (2) meses a la expedición de la presente providencia.*
- *Remitir la cartografía realizada, dentro de los tres (3) días siguientes a su aprobación al Instituto Agustín Codazzi - IGAC, para que se realice la actualización respectiva en el registro catastral.*
- *Remitir a este proceso, y dentro de los tres (3) días siguientes a la aprobación de la cartografía definitiva, comunicación definitiva donde se establezca de manera clara y concreta, si el área en la que se instalaron los pozos con Sismigel hacen parte o no del RESGUARDO INDÍGENA SIONA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO.*
- *Definir cuál es la manera más segura de desactivación, extracción y/o retiro del Sismigel, en caso que se establezca que el área en la que se instalaron los pozos hacen parte del RESGUARDO INDÍGENA SIONA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO. Para la elaboración de dichos informes se tendrá el término adicional de diez (10) días.*
- *Una vez establecida la manera a través de la cual se desactivarán, extraerán o retirarán las cargas explosivas, se levantará un acta suscrita por todos los miembros de la mesa de concertación, donde expresen su conformidad con lo establecido y las fechas en las cuales se llevará a cabo el procedimiento. De ser necesario, se elaborará un cronograma para ejecutar lo correspondiente.*

- En el caso en que todos los informes técnicos rendidos por especialistas, indiquen que la única forma de proceder con la extracción del material explosivo, es la detonación; deberá proseguirse con esta. Las empresas deberán informar a la comunidad indígena, el cronograma de activación controlada de los pozos con explosivos por lo menos cinco (5) días antes de que se lleven a cabo.
- En caso que se establezca que el territorio no corresponde al resguardo indígena, se podrá proceder de conformidad con las solicitudes realizadas por Amerisur Exploración Colombia Ltda y Vector Geophysical S.A.S. y en consecuencia, se detonarán las cargas explosivas, en consideración a la legalidad de los permisos ambientales que fueron expedidos por Corpoamazonía para la ejecución del proyecto. Las empresas deberán informar a la comunidad indígena, el cronograma de activación controlada de los pozos con explosivos por lo menos cinco (5) días antes de que se lleven a cabo.
- Se deberá elaborar un informe final suscrito por todos los miembros de la mesa de concertación, donde se dé cuenta de las decisiones tomadas, así como del cumplimiento de las órdenes emitidas por esta Corporación. Dicho informe se enviará al Juzgado 24 Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá.”

En virtud de lo anterior, esta Dirección se permite convocar a las siguientes personas:

NOMBRE	CARGO	ENTIDAD O COMUNIDAD
MARTHA LILIANA PIAHGUAJE O quien haga sus veces	GOBERNADORA	RESGUARDO INDÍGENA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO piaguajerstacruz059@gmail.com
MANUEL CARLOSAMA OCOGUAJE	DELEGADO	RESGUARDO INDÍGENA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO piaguajerstacruz059@gmail.com
FREDDY JAVIER PIAGUAJE	DELEGADO	RESGUARDO INDÍGENA SANTA CRUZ DE PIÑUÑA BLANCO piaguajefredy@gmail.com
MYRIAM CAROLINA MARTÍNEZ CÁRDENAS O quien haga sus veces	DIRECTORA	DIRECTORA DE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS jurídica.ant@agenciadetierras.gov.co
JOHN HAROLD ORDOÑEZ GAVIRIA	DEFENSOR REGIONAL	DEFENSORÍA REGIONAL PUTUMAYO putumayo@defensoria.gov.co defensoria@putumayo.gov.co
CARLOS ERNESTO CAMARGO ASSIS O quien haga sus veces	DEFENSOR DEL PUEBLO	DEFENSORÍA DEL PUEBLO atencionciudadano@defensoria.gov.co juridica@defensoria.gov.co
RICHARD MORENO RODRÍGUEZ O quien haga sus veces	PROCURADOR DELEGADO	PROCURADOR DELEGADO PARA GRUPOS ÉTNICOS morenor@procuraduria.gov.co
LUIS ALEXANDER MEJÍA BUSTOS	DIRECTOR GENERAL	CORPORACIÓN PARA DEL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA correspondencia@corpoamazonia.gov.co
CARLOS ANDRÉS MARTÍNEZ BONILLA	REPRESENTANTE LEGAL	AMERISUR EXPLORACIÓN COLOMBIA LIMITADA repcionaec@amerisurresources.com
DAVID LOZANO	REPRESENTANTE LEGAL	VECTOR GEOPHYSICAL S.A.S david.lozano@vectorgeo.co

La programación para realizar dicha reunión será la siguiente:

FECHA	HORA	ACTIVIDAD	LUGAR
27 de abril de 2021	09:00 a.m.	Reunión Mesa de Concertación y Cumplimiento, en el marco de la sentencia No, No. 2019-00268-01 del 22 de agosto de 2019, del Tribunal de Administrativo de Cundinamarca	Cámara de Comercio del Putumayo, Cra 29 # 9-130. Puerto Asís, Putumayo.

El profesional designado por parte de la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa será Sonia Marilu Calderon, con quien podrá comunicarse al móvil 3013407388 o al correo electrónico mesadeenrada@mininterior.gov.co o atencionalciudadano@mininterior.gov.co, si existiera de su parte alguna duda o sugerencia sobre el desarrollo de esta actividad.

Agradecemos su asistencia y colaboración en dicha reunión.

Cordialmente,

ANDREA CATALINA CASTILLA GUERRERO

Subdirectora de Gestión

Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa

Ministerio del Interior



Documento emitido por el Ministerio del Interior. [URL de verificación:](https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=Fy52rR%2F%2FF5rDjilQhOoUr%2FfilGbpCLvC4u8kbmlaNP%2BA%3D)
<https://compromisos.mininterior.gov.co/consulta/?id=Fy52rR%2F%2FF5rDjilQhOoUr%2FfilGbpCLvC4u8kbmlaNP%2BA%3D>

Proyectó: Jairo Enrique Viveros Benavides
Revisó y aprobó: Andrea Catalina Castilla
TDR. 2500.510.12



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
Resguardo Indígena Siona Sta. Cruz de Piñuña Blanco



Puerto Asís, 26 de abril de 2021

Sres.

MINISTERIO DEL INTERIOR

E.S.D.

Reciban un cordial saludo desde nuestro resguardo. Queremos expresar que seguimos expectante al cumplimiento del fallo de tutela proferido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca radicado 2019-00268, donde se garantizó el derecho a la vida de nuestra comunidad que continua en riesgo en razón a las cargas de Sismigel continúan instaladas al interior de nuestro territorio ancestral.

Queremos manifestarles que estamos prestos para seguir avanzando en el procedimiento establecido por el juez para la protección de nuestros derechos, sin embargo, consideramos que la virtualidad es una dinámica que no garantiza un dialogo ecuánime y horizontal en razón a las precarias condiciones de acceso digital con la que contamos en nuestra comunidad y porque nada reemplaza la presencialidad cuando se trata de compromisos reales e institucionales.

En esa medida, les indicamos que rechazamos cualquier posibilidad de diálogo virtual, sin que esto los exima del cumplimiento del fallo judicial, ni de las garantías que deben procurar para que pueda llegarse a un acuerdo alrededor de las cargas de sismigel que al día de hoy siguen evidenciando un peligro latente para la vida de todos y cada uno de los comuneros de nuestro resguardo Santa Cruz de Piñuña Blanco.

Cordialmente,

MARTHA LILIANA PIAGUAJE YAIGUAJE
C.C N° 69022219 DE PUERTO ASIS
GOBERNADORA RESGUARDO P/BLANCO



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE PUERTO ASIS
Resguardo Indígenas Siona Sta. Cruz de Piñuña Blanco

